

Reforma fiscal aprobada por la Ley 26/2014 de 27 de noviembre.

Novedades en materia de IRPF.

- Se establecen **cinco tramos de renta**: de 0 euros a 12.450 euros se aplicará un gravamen del 20%; de 12.450 euros a 20.200 un 25%; de 20.200 a 35.200 euros el tipo será del 31%; y de 35.200 a 60.000 euros será del 39%; y las ingresos que se encuentren por encima de los 60.000 euros tributarán a un tipo del 47% para 2015. En 2016 vuelven a bajar todos los tramos: 19%, 24%, 30%, 37% y 45% respecto a la cantidades comentadas anteriormente.

Es preciso explicar que el IRPF es un impuesto progresivo y escalonado, que se establece por tramos de renta, incrementándose a medida que se elevan dichos tramos. Es decir, el asalariado que ingrese 60.001 euros no tendrá que gravar el total de su renta bajo el tipo del 47%. Sino que pagará un 20% por los primeros 12.450 euros y así sucesivamente hasta que por el último euro tendrá que tributar un 47%, es decir, Hacienda se quedará con 47 céntimos de cada euro que ingrese por encima de 60.000.

- Los **ingresos inferiores a 12.000 euros** no estarán sujetos a retención.

- Se aumenta a 5.700 euros la **reducción por rendimientos netos del trabajo** para rentas inferiores a 11.250 euros, se fija una tabla de transición para rendimientos netos entre 11.250 y 14.250 euros, y se reduce a 2.000 euros para rentas superiores a 14.250 euros.

- El **mínimo personal** se incrementará de 5.150 a 5.550 euros.

- Los **mínimos familiares** aumentarán hasta un 32%.

- Las **familias numerosas** o con hijos o ascendientes con discapacidad recibirán 1.200 euros, acumulables hasta 4.800 euros si suman varias de estas situaciones.

- La **indemnización exenta por despido** se amplía a 180.000 euros y se permite la reducción del 30% incluso si la indemnización se percibe de forma fraccionada.

- La reducción por **rentas irregulares** (recibidas en un año, pero consecuencia de varios ejercicios) bajará del 40% al 30%.

- Se amplía al 60% la **reducción por alquiler** de vivienda para el arrendador.

- La **deducción para inquilinos por alquiler de vivienda** habitual desaparecerá, salvo para los contratos anteriores a 2015.

- Se suaviza la penalización tributaria en las plusvalías por venta de vivienda, al atenuar el efecto del **coeficiente de abatimiento** (beneficios para plusvalías patrimoniales de un bien adquirido antes de 1995), de forma que las viviendas compradas antes de 1995 que se vendan por menos de 400.000 euros evitarán la subida impositiva.

- La tributación por los **rendimientos del ahorro** bajará a una horquilla del 20% al 24% en 2015 y del 19% al 23% en 2016.

- La aportación máxima desgravable a **planes de pensiones** será de 8.000 euros.

- Las plusvalías generadas por **mayores de 65 años** estarán exentas si se transforman en renta vitalicia.
- Se reduce de 10 a 5 años el plazo mínimo de un **plan individual de ahorro** sistemático (PIAS).
- Se podrán **rescatar cantidades correspondientes a planes de pensiones** transcurridos 10 años.
- Estarán exentos los **rendimientos obtenidos por cuentas bancarias** o seguros de vida mantenidos durante un mínimo de 5 años y siempre que no se aporten más de 5.000 euros anuales.
- La ganancia patrimonial generada por una **dación en pago** estará exenta, en tanto que las pérdidas derivadas de la inversión en participaciones preferentes servirán para compensar las ganancias patrimoniales que se obtengan con las acciones fruto del canje.
- La **exención de los dividendos** hasta 1.500 euros se suprimirá.
- Se eliminará la distinción por las **plusvalías** cosechadas en menos de un año, que tributaban al tipo marginal del contribuyente y pasarán a hacerlo a los tipos del ahorro.
- La **retención a autónomos profesionales** con rentas inferiores a 15.000 euros bajará del 21% al 15%. En 2015 se reducirá, en general, del 21% al 19% el porcentaje de retención e ingreso a cuenta aplicable a profesionales y autónomos, y se rebajará en 2016 hasta el 18% de retención e ingreso a cuenta para estos rendimientos.
- El **sistema de módulos** se limitará a 150.000 euros de ingresos y 150.000 euros de gasto, y quedaran excluidos los autónomos que facturen menos del 50% a personas físicas.
- El régimen de **módulos para las actividades agrícolas** eleva a 250.000 euros, frente a los 200.000 previstos, el volumen de rendimientos íntegros obtenidos en el ejercicio anterior para poder aplicar este régimen de estimación objetiva en la determinación de su rendimiento neto.
- Para impulsar el mecenazgo se incrementará con carácter general la deducción por **donativos** en hasta diez puntos.
- Para ampliar la participación social en el **mecenazgo** se establece una deducción del 75% para los donativos inferiores a 150 euros.

Novedades en materia de IRPF de no residentes.

- Los **deportistas profesionales** que residan en España por motivos laborales ya no podrán acogerse al impuesto de la renta de no residentes y tendrán que tributar por el IRPF.
- El **tipo general** de la tributación de los no residentes baja al 24%, y hasta el 19% en 2016 si el contribuyente reside en estados miembros de la Unión Europea.
- Los **trabajadores extranjeros desplazados** a España (salvo deportistas profesionales) podrán tributar como no residentes a un tipo del 24% para los primeros 600.000 euros de retribución y durante cinco periodos impositivos consecutivos.

Novedades en materia de IVA.

- En cumplimiento de una sentencia del Tribunal Europeo **subirán al tipo general del 21%** los productos intermedios de elaboración de medicamentos, los equipos médicos, los aparatos, instrumental sanitario y productos farmacéuticos.
- Se **mantendrán en el tipo reducido del 10%** productos diseñados para paliar deficiencias, como gafas y lentillas graduadas, prótesis, sillas de ruedas o muletas, así como gasas, vendas, botiquines o parches oculares.
- El sector de las **flores y plantas ornamentales** tendrán un IVA reducido del 10%, frente al 21% al que estaba tributando.
- Los **libros electrónicos** tributarán en el país donde se realice la descarga.
- Tributarán en destino los **servicios electrónicos, de telecomunicaciones**, radiodifusión y televisión cuando el destinatario sea un particular.

Novedades en materia de Impuesto de Sociedades.

- El **tipo se rebajará** del 30% al 28% en 2015 y al 25% en 2016, salvo para las entidades de crédito y las empresas dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos.
- Las **empresas de nueva creación** tributarán al 15% en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, excepto si tienen derecho a un tipo inferior.
- Se aumentará la base imponible del impuesto para acercar el tipo efectivo al tipo nominal.
- Se prorrogarán las medidas temporales en vigor relativas a **pagos fraccionados** incrementados, limitación de compensación de pérdidas, limitación del fondo de comercio e incremento del pago fraccionado con dividendos de fuente extranjera.
- Sustitución de las **deducciones por reinversión** de beneficios por la deducción de reserva de capitalización, por la que queda exenta de tributación la parte del beneficio que se destine a la constitución de una reserva indisponible.
- Se creará una **reserva de nivelación** para pymes para compensar futuras pérdidas en un plazo de cinco años y una reserva de capitalización del 10% del beneficio con un límite de 1 millón de euros. La aplicación de ambas reservas permitirá bajar el tipo efectivo a las pymes al 20,25%.
- El **límite a la compensación de bases imponibles negativas** se calculará sobre la base imponible, de forma previa a la aplicación de la nueva reserva de capitalización.

La compensación de las bases imponibles negativas se limitará al 60% desde 2016 para evitar el recurso al endeudamiento, aunque se aplicará a partir de un millón de euros para no perjudicar a las pymes.

- Las empresas que destinen cuantías superiores al 10% de su cifra de negocio podrán elevar de 3 a 5 millones de euros anuales el **importe monetizable de la deducción por I + D**.

- Las **producciones cinematográficas** españolas se desgravarán el 20% del primer millón de euros invertido y el 18% del resto hasta tres millones. Las producciones cinematográficas extranjeras se podrán deducir el 15% de los gastos realizados en territorio español con un límite de 2,5 millones, y siempre que el gasto mínimo sea de un millón de euros.

- El **desarrollo de actividades de proyectos de demostración inicial o proyectos piloto** relacionados con la animación y los videojuegos permitirá aplicar la deducción del 12% de los gastos efectuados en el período impositivo directamente relacionados con estas actividades que se apliquen efectivamente a su realización y consten específicamente individualizados por proyectos.

- Deducción del 20% para apoyar la **producción y exhibición de espectáculos en vivo** de artes escénicas y musicales.

- El **límite de la deducción por intereses** se calculará sobre el beneficio operativo del grupo fiscal para adquisición de participaciones, si el préstamo no excede el 70% del valor de adquisición de la participación y se amortiza la deuda a razón de 5 puntos porcentuales, anualmente durante 8 años.

Otros aspectos tributarios

- La exención del 85% del **impuesto sobre la electricidad** se ampliará a todos los procesos productivos en los que el coste de la electricidad supere el 50% del coste de producción.

- Se publicará una **lista de morosos** que incluirá a los defraudadores que tengan deudas con Hacienda o sanciones tributarias superiores al millón de euros.

- Se ampliarán los **plazos de la Inspección de Hacienda** y se suspenderán en determinados casos.